



Clase de proceso	FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	José Roger Torres Perdomo
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor José Evidalio Hernández Jiménez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00094 00
Asunto	Estese A lo resuelto y fijar fecha prueba ADN
Fecha de la providencia	Primero (1o) de diciembre de dos mil veinte (2020)

* Estese a lo resuelto por el superior – Sala Civil, Familia y Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, en su decisión fechada 20 de noviembre de 2020 (05Fallo-2020-00147) y lo decidido por este Juzgado en auto del 30 de agosto de 2019 (pág 85-01CuadernoInterdicion)

Conceder AMPARO DE POBREZA al señor José Roger Torres Perdomo de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

*Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, a:

- La persona de José Roger Torres Perdomo y los restos óseos de quien en vida respondía al nombre de José Evidalio Hernández Jiménez (q.e.p.d.) identificado con C.C. 17.316.458

Envíese a la Sala de Decisión No. 01. Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior, copia de este auto y al INML con el fallo del tribunal, para lo pertinente.

Frente al memorial allegado (13DerechoPeticion), como quiera que María del Pilar Luna Ocampo carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial que antecede suscrito por la misma; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial; sin embargo hágasele saber al correo electrónico azulleones20007@hotmail.com los canales con los que cuenta el Juzgado para la revisión del expediente y verificar las decisiones tomadas y el trámite que debe hacer para ello.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 76 del 02/12/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria